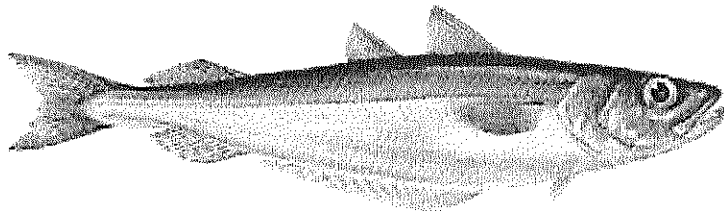


## **INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°257-18**

# **CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE MERLUZA DE TRES ALETAS (*Micromesistius australis*) EN SU UNIDAD DE PESQUERÍA, AÑO 2019**



Valparaíso, Octubre 2018

*Distribución:*

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

*Este Informe debe ser citado como:*

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2018. Cuota Global Anual de Captura de Merluza de Tres Aletas en su Unidad de Pesquería, año 2019.** Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 257-2018, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 7 pp.

## 1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo recomendar la cuota global anual de captura de merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) y establecer el diseño de distribución para el año 2019, en su unidad de pesquería comprendida en el área marítima entre el paralelo 41°28.6' L.S. y el límite sur de la XII Región.

## 2 ANTECEDENTES LEGALES

### Cuota global de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

Además el Artículo 3º, señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

La LGPA en su Artículo 26º, indica que en pesquerías declaradas en plena explotación, las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

Por su parte, en el artículo 153º de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i) El estado de situación de la pesquería.
- ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.

- iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

### **Deducciones a la cuota global**

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecer fundadamente una cuota de investigación, la que no podrá superar el 2% de la cuota global de captura.

### **Descarte**

Artículo 7° A.- La Subsecretaría, mediante resolución y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

Artículo 7° B.- No podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior. c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo. d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte. e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo anterior. f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo

Conforme a la normativa el recurso tiene aprobado el plan de reducción del descarte captura incidental (Resolución SUBPESCA N°4480-2017 y ha sido considerado el descarte en el establecimiento de la cuota global anual 2019 (ver Acta del Comité Científico Técnico Recurso Demersal Zona Sur Austral N° 03/2018, ver en link: <http://www.subpesca.cl/portal/616/w3-propertyvalue-51145.html#collapse03>).

## **3 ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Sur Austral (CCT-RDZSA), en acta N° 04/2014 CCT-RDZSA se pronunció respecto de los puntos biológicos de referencia del rendimiento máximo sostenido, lo que fue

promulgado a través de la Res. Ex. N° 291 de 2015. El CCT-RDZSA en acta N° 03/2018 CCT-RDZSA correspondiente a la sesión realizada el 11 Octubre de 2018 se pronunció sobre el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso merluza de tres aletas según se indica a continuación.

a) Marco biológico de referencia

El Comité adoptó los PBR's recomendados por IFOP en su respectivo informe técnico, a saber:

- a.  $F_{RMS} = F_{45\%}$  (BDPR) como límite de sobrepesca o sobre-explotación por mortalidad.
- b.  $BD_{RMS} = 40\% BDo$
- c.  $BD_{límite} = 20\% BDo$  o  $0,5 * BD_{RMS}$

Donde,

BDo: Biomasa desovante virginal.

$BD_{RMS}$ : Biomasa desovante al nivel del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).

$BD_{límite}$ : Biomasa desovante límite.

$F_{RMS}$ : Mortalidad por pesca al nivel del RMS.

$F_{45\%}$  (BDPR): Mortalidad por pesca al nivel del 45% de la Biomasa desovante por recluta

Lo anterior genera los estatus de conservación biológica correspondientes (estado de la pesquería) de acuerdo a lo que establece la LGPA, adoptando el rango de plena explotación entre  $0,95 * BD_{RMS}$  y  $1,05 * BD_{RMS}$ .

b) Estado de conservación del recurso

Considerando los antecedentes técnicos actualizados del recurso y los puntos biológicos de referencia para el recurso, el CCT determina que el estatus del recurso merluza de tres aletas es de sobreexplotación con una probabilidad alta de estar agotado indicado por los niveles de incertidumbre estimados. El nivel de reducción de la biomasa es del 25%.

c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

El CCT estima que la condición del recurso sería más compleja en términos de conservación de lo que señala la evaluación indirecta. Esto basado en la evaluación acústica, indicadores de la pesquería y que la evaluación de stock estaría sobreestimando la biomasa.

- Considerando lo anterior, que no hay aun plan de manejo, se consideró que no corresponde aplicar una estrategia F=FRMS para un recurso que estaría sobreexplotado con una alta probabilidad de estar agotado.
- En consecuencia se recomienda una cuota biológicamente aceptable (CBA) de estatus quo, es decir la misma CBA del año anterior correspondiente a 7.480 toneladas.

Por tanto y según lo exige la normativa vigente, el rango de CBA recomendado para el año 2019 considerando el descarte para el recurso merluza de tres aletas, es de 5.984 toneladas a 7.480 toneladas.

#### **4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2019**

De acuerdo a lo señalado en el punto anterior se recomienda establecer para el año 2019 una Cuota Global Anual de Captura de 7.480 toneladas de merluza de tres aletas en el área de su unidad de pesquería.

#### **5. DEDUCCIONES DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2019**

Cuota de investigación: Se consideran 54 toneladas destinadas para investigación asociada a los cruceros de evaluación del stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas en las aguas exteriores entre la X y XII Regiones que se realiza cada año, además de otros proyectos asociados a merluza de tres aletas.

#### **6. RECOMENDACION**

Sobre la base de lo indicado precedentemente, se recomienda establecer una cuota global de captura de 7.480 toneladas de merluza de tres aletas para el año 2019 en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima entre el paralelo 41°28.6' L.S. y el límite sur de la XII Región, considerando el siguiente diseño de distribución

<b>MERLUZA DE TRES ALETAS</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>7.480</b>
Cuota de investigación		54
Cuota remanente		7.426
Cuota Objetivo		7.426
<b>CUOTA OBJETIVO</b>		<b>7.426</b>
	Enero-Marzo	2.725
	Abril -Diciembre	4.701